

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO SUPERIOR N°
(000012) 28 DIC. 2007

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 20 del Acuerdo Superior 004 de 2007”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico en sesiones de fecha 27 y 28 de diciembre de 2007 decidió en primer y segundo debate, por unanimidad de votos de los miembros presentes, modificar los literales d) y e) del Art. 20 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, relacionados con la representación de los estamentos profesoral y estudiantil en el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico.

Que de conformidad a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 20 literales d) y e) del Acuerdo Superior 004 del 2007, el cual quedará así:

“DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 20°. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. El Consejo Académico es la autoridad académica de la Universidad. Estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Vicerrectores de Investigación, Extensión y Proyección Social, de Docencia, Bienestar Universitario y Administrativo y Financiero. El Vicerrector de Docencia, presidirá el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- c. Los Decanos de Facultad.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



000012 28 DIC. 2007

- d. Dos (2) representantes de los profesores de la Institución (o su suplente), elegidos por los profesores de planta para un período de dos años.
- e. Dos (2) representantes de los estudiantes de la Institución (o su suplente), matriculados financiera y académicamente en un programa regular de pregrado o de postgrado y con un promedio igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero), elegidos por los estudiantes regulares, para un período de dos años.
- f. Actuará como Secretario el Secretario General, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Académico podrá invitar a sus sesiones a quienes requiera para la buena marcha académica de la Institución."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 28 días del mes diciembre de 2007


CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente del Consejo Superior


PEDRO P. ARAGÓN CANCHILA
Secretario del Consejo Superior